



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000762 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes 21 JUL 2010

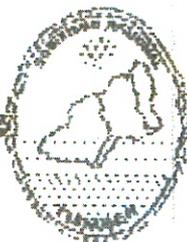
VISTO: El informe Nº 893-2010/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 14 de julio del 2010, informe Nº 05-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CE de fecha 14 de julio del 2010, proveído de la Gerencia General Regional de fecha 14 de julio del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27883, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante informe Nº 05-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CE de fecha 14 de julio del 2010, el Comité Especial a cargo del proceso de selección Licitación Pública Nº 002 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO DE SALUD CABECERA DE MICRO RED ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES", solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, disponga a quien corresponda realice la nulidad de oficio del mencionado proceso, y se retrotraiga a la etapa de integración de bases, y así dar cumplimiento a lo señalado por el OSCE en el Oficio Nº 175-2010/DTN/STNO de fecha 13 de julio del 2010, y continuar con el proceso de selección;

Que, mediante Oficio Nº 175-2010/DTN/STNO de fecha 13 de julio del 2010, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado), comunica al Presidente del Comité Especial que tiene a cargo el proceso de selección Licitación Pública Nº 002 en



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Autopia Fiel del Original

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000762 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes 21 JUL 2010

comento, que compete exclusivamente al Comité Especial integrar las bases conforme a lo dispuesto en el pliego de absolución de consultas y observaciones, así como implementar estrictamente lo dispuesto por ese Organismo Supervisor en el Pronunciamiento N° 183-2010/DTN, sin embargo de la revisión de las Bases integradas publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado(SEACE) el 23 JUN.2010, se aprecia que estas no han sido integradas correctamente, por lo que en tanto no se integren correctamente las bases, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todos los actos posteriores a la integración y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, el Art. 22° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que los procesos de selección contendrán las etapas siguientes, salvo las excepciones establecidas en el presente artículo:

1. Convocatoria
2. Registro de participantes
3. Formulación y absolución de consultas
4. Formulación y absolución de observaciones
5. Integración de las Bases
6. Presentación de propuestas
7. Calificación y evaluación de propuestas
8. Otorgamiento de la buena pro.

Que, asimismo el artículo antes mencionado establece que: "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad" de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 56° de la ley, y lo retrotrae al momento anterior aquel que se produjo dicho incumplimiento;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000762-2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes 21 JUL 2010

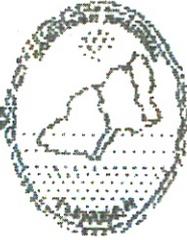
Que, por su parte, el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del estado (en adelante LCE) establece que el titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, en ese sentido, el antepenúltimo párrafo del artículo 58º del Reglamento de la LCE dispone que: "(...) Una vez publicado el pronunciamiento a través del SEACE, éste deberá ser implementado por el Comité Especial, aún cuando ello implique la suspensión temporal del proceso y/o prórroga de las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesaria realizar. El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con implementar adecuadamente lo dispuesto en el pronunciamiento, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar";

Que, es decir una vez publicado el pronunciamiento, el Comité Especial debe implementarlo en las Bases. Si esta actuación implica mayor tiempo, puede suspenderse el proceso y/o decidir prorrogar las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar;

Que, la norma dice que el Comité no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con implementar adecuadamente lo dispuesto en el pronunciamiento, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de responsabilidades;





Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000762 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes 21 JUL 2010

Que, además de la revisión del calendario del proceso de selección en comento, publicado en la pagina Web del SEACE, se observa que la fecha para la integración de las bases debía haberse efectuado el día 12 de julio del 2010; sin embargo, debido a que se emitió pronunciamiento el 13 de julio del 2010, fue imposible llevarse a cabo la integración de las bases de acuerdo al calendario establecido, motivo por el cual, no se ha realizado dicha etapa del proceso; por lo que teniendo en cuenta el Art. 22º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; es necesario declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Licitación Pública Nº 002 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO DE SALUD CABECERA DE MICRO RED ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES"; debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de integración de las bases;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección Licitación Pública Nº 002 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO DE SALUD CABECERA DE MICRO RED ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA -TUMBES", conforme a los argumentos expuestos.



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000762 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes 21 JUL 2010



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Arsenio Costa Curay
Jefe de la Unidad Trámite Documental

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el proceso de selección Licitación Pública Nº 002 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO BASICO DEL CENTRO DE SALUD CABECERA DE MICRO RED ZARUMILLA, PROVINCIA ZARUMILLA - TUMBES", a la etapa de integración de las bases, debiendo el Comité Especial, implementar lo dispuesto en el Oficio Nº 175-2010/DIN/STNO de fecha 13 de julio del 2010;

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Presidente del Comité Especial, a la Oficina de Abastecimiento quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución; a la Gerencia General Regional y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)

